



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

DE LA NACIÓN  
EDUARDO I. LANZANZA VELEZ  
ESCRIBANO AUSENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
FOLIO  
1937  
SECRETARIA

LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA Y.54  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTL. FIJAS	OTRAS
MEDANOS	Miropolski	832			
MEDANOS	Sardi	576			
MEDANOS	Moraschi y Esparza	768			1003

*MAP*

890



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO J. ORLANDINI VELEZ  
ESCRIBANO ADSCRITO



TARIFA ESPECIAL G2/4

FIRMA	VAGONES		FECHA ENTREGADA	PLAZO
	CANTIDAD	TIPO		
Industrias Patagónicas SA	32	Vagón Tanque		

*DAP*

M  
C  
890



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



EDIFICIO MINISTERIO VELEZ  
ESCRIBANO ASESORADO



LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA Y.55  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTL. FIJAS	OTRAS
SOLA	Expreso Luna	260			
SOLA	Distrisola	1144			
SOLA	Marinozzi	212			
SOLA	Juan Gonzalez	156			
SOLA	Carlos Silva	156			
SOLA	Corralón El Bolsón	208			
SOLA	Expreso Ataxa	208			
SOLA	Cemento Avellanada	1612			
SOLA	Argencor	208			
SOLA	De la Vega	572			
SOLA	Ledeana	2080			
SOLA	Cerro Castillo	260			
SOLA	Gel y Kurise	260			
SOLA	Chavez y Vitale	104			
SOLA	Indupa	1560	24106	6558	
SOLA	Lona Negra	3644	958		
SOLA	Service Trans	2236			
SOLA	Cemex	9896		1106	
SOLA	Molino Argentino			5	
SOLA	Carlos Trinchero	658			
SOLA	Tiacfil	400			
SOLA	Sanchez y Emiliozzi		1216		
SOLA	Alegre Pavimentos	2121	23642	398	
SOLA	Multivias		6834	262	
SOLA	Objetivos		100		
BULLRICH	Cia. Minera Contint.	688			
BULLRICH	Jonasaal	156			
BULLRICH	Minera El Rubí	1310		27	

M.F. /  
O. /  
P.  
890

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO I. ... ANZA VELEZ  
ESCRIBANO ADSCRITO



LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA V.55  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTL. FIJAS	OTRAS
BULLRICH	Carlos Trichero	2340	440	342	
BULLRICH	Cant. Nalsquabo			389	
BULLRICH	Masi Class		850		
BULLRICH	Transp. Lingas			813	
BULLRICH	Goverovich	1017	73	96	
CASA AMARILLA	Alcina Vial		1750		
LLAVALLOL	Giabi		600	676	
T. SUAREZ	Nat. Center	206	1458	53	
QUILMES	Hector De Armas		4856	690	
QUILMES	C. Lara La Estacion		1921	1166	
QUILMES	E. Brandoni	100			
RIBERA SUD	Molinos R. de la Plata		5	692	
RIBERA SUD	Cons. Viales y Civ.		374	466	
BANFIELD	Car. San Francisco		1759	393	
CIRCUNVALACION	Sesca Rnos.		3070	533	
LA PLATA "P"	Nat. Ensenada	382			
JOSE HERNANDEZ	La Proov. Industrial		72		
TOLOSA	Dist. Tolosa		3931		
LA PLATA "C"	Cia. Introd. Br. Aires	180			
LA PLATA "C"	Di. Domenicantonio	128			
LA PLATA "C"	Nat. Ensenada	956			
LA PLATA "C"	Hornig. Platense		600		
LA PLATA "C"	Inacova	2146	3773		
LANUS "C"	Suc. A. Pigoli		371		
LANUS "C"	Hno A. Viarengo			424	
LANUS "C"	Nelsons		9000		
LANUS "C"	Cons. Avellaneda	143			
LANUS "C"	Salmora San José		61	81	

A.F.  
D.V.  
890

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO I. GUARANZA VELEZ  
EUGENIO ABRIL



LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA Y.55  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTR. FIJAS	OTRAS
J. M. GUTIERRE	Parafine Del Plata	176	20		
NEUQUEN	Liquid. Carbonic		1989		
NEUQUEN	Transalix		4670		
NEUQUEN	Ledassa	210			
NEUQUEN	Giuliani	512	3000	48	
PLOTTIER	Gas del Estado		11273		
ZAPALA	Burchild	193			
CIPOLLETTI	Luis Petrotti	312	1084		
CIPOLLETTI	Lona Nueva	1067	193		
CIPOLLETTI	Fibrosur		1000		
CIPOLLETTI	Tres Aves			1092	
CIPOLLETTI	Perlit	908	2870		
VILLA REGINA	Fidelibus		470		
ALLEN	Transallen		400		
RIO COLORADO	Cis Progreso			785	
ANZOATEGUI	F. Anzoategui			276	
CINCO SALTOS	Castiglioni	80			
CIPOLLETTI	Ledassa	384			
VIEDNA	Fiori Carlos	814			
MECHONGUE	Don Alfredo	224			
OLAVARRIA	De la Vega	285			
AZUL	De la Vega	264			
AZUL	Cast Passone	66			
LOSA NEGRA	Cent. Cerro Negro		627		

690

JAP



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO I. CARRANZA VELEZ  
ESCRIBANO ASESISTIDO



LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA Y.55  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTL. FIJAS	OTRAS
KM 329,678	Alcina Viel		2286		
SIERRAS BAYAS	Cant. Argentinas		200		
TAPALQUE	Marcelo de la Rosa	150			
SIERRAS BAYAS	Calera Blokal	80			
HINOJO	Cant. Piatti		1074		
HINOJO	Novobra		48		
V. CASARES	D. Bayon	134			
CARUELAS	Mat. Ensenada	338			
CARUELAS	Cant. Don Pedro		1500		
CARUELAS	Losa Negra		13600		
LOBOS	Julio Garcia	358	1907		
LA DULCE	M. Carbajo	300			
TRES ARROYOS	Dí Rocco	368			
SAN MANUEL	Gargiulo Hnos.	96			
FULTON	Cant. Tandileufu		2100		
FORTABAT	Losa Negra		500		
RAUGH	Sudaire	80			
TANDIL	De la Vega	195			
TANDIL	Transp. Gonzalez	260			
TANDIL	Cant. Don Pedro		3000		
TANDIL	Transp. Alpino		2170		
TANDIL	Cerro Federación		938		
BAHIA BLANCA	Bahía Comercial		235	557	
BAHIA BLANCA	Calera del Sur	216	299	540	
BAHIA BLANCA	Cangelosi S.A.	150	240	450	
BAHIA BLANCA	Arizu			68	
BAHIA BLANCA	Transp. Garvandia	524	200		
BAHIA BLANCA	Panoa S.R.L.	200			

M.  
C.  
890

*Handwritten signature*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

REPUBLICA ARGENTINA  
DE LA NACION  
Eduardo I. Garraza Velez  
Escribano Ascripto  
1943

LISTA DE CONTRATOS CEDIDOS  
TARIFA Y.55  
RESTO LINEA ROCA

ESTACION	CONCESIONARIO	METROS CUADRADOS DE CONCESION			
		GALPON	CIELO ABIERTO	INSTR. FIJAS	OTRAS
M. BURATOVICH	E. Salinas	675			
H. ASCASUBI	Masinal	120			
J. ALPRADERE	U. Romero	128			
C. PATAGONES	Telef. Argentina		20		

*Handwritten signature*

M.F.  
C.y  
890



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

TENENCIAS PRECARIAS Y ONEROSAS

EDUARDO L. CORREANZA VELEZ  
SECRETARIO ASISTENTE



1944

N° T.O	PERMISIONARIO	ESTACION	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO DE INMUEBLE
RAMAL:	<b>EMPALME LOBOS/BOLIVAR</b> Municipalidad de Lobos Municipalidad de Lobos Pedro Blanco Municip. de 25 de Mayo Municip. de 25 de Mayo Ernesto Sardon Enrique Fucci	EMPALME LOBOS A. CARBONI PEDERNALES N. DE LA RUESTRA A. MOSCONI HALE UNZUE	11.707,00 12.527,50 350.235,00 755,00 4,50 8.580,00 17.520,00	TERRENO TERRENO ZONA/VIA TERRENOS OCHAVA TERRENO TERRENO
RAMAL:	<b>LOBOS/GRAL ALVEAR</b> Municipalidad de Lobos Municip de R. Perez Pedro Larrabe Agroganadera Saladillo* La Permanente* SA  Roberto Gallo Municipal. Gral Alvear	LOBOS ROQUE PEREZ DEL CARRIL SALADILLO SALADILLO  J.M. MICHEO GRAL ALVEAR	2.473,745 4.960,00 25.181,25 19.332,71 146,02  114.494,00 2.431,26	TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO Espacio/báscula p/pesar camiones TERRENO TERRENO /PARQUE
RAMAL:	<b>GRAL ALVEAR/OLAVARRIA</b> Pedro Rollahaiser Daniel O. Fori Sociedades Taximetristas Soc. Colombofila	OLAVARRÍA OLAVARRÍA OLAVARRÍA OLAVARRÍA	4,00 60,00 18,69 39,13	LOCAL LOCAL TERRENO TERRENO- CASILLA
RAMAL:	<b>OLAVARRIA/ C.PRINGLES</b> Municip. de Laprida Municip. de Laprida Noel Tadeo Nocetti Soc. Fomento "Barrio Roca"	LAPRIDA VOLUNTAD KRABBE C. PRINGLES	6.236,30 194,00 19.750,00 3.109,33	TERRENO GAL-CARG TER-Pastoreo PARQ
RAMAL	<b>PRINGLES - ING. WHITE</b> Club Personal de Dirección F.C. Roca Bomberos Voluntarios de Sierra de la Ventana Municipalidad de Tornquist  Demetrio Savoff	SIERRA DE LA VENTANA SIERRA DE LA VENTANA SIERRA DE LA VENTANA CORTI	4.082,88 64 6.850 7.000	TERRENO GALPON CGS TERRENO TERRENO
RAMAL	<b>CAÑUELAS - MONTE</b> Molino Cañueles S.A. Sociedad de Fomento San José  Municipalidad de Monte Estancia La Felicidad Municipalidad de Monte	CAÑUELAS CAÑUELAS  ABBOTT ABBOTT - MONTE MONTE	3.850 5.194,35  2.880 5.801,25 16.520	TERRENO TERRENO (s/autorización) TERRENO ZONA VIA TERRENO

890

*[Handwritten signatures]*





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO I. CARRERA VELEZ  
E. GERMANO ABOCADO

1945

N° T.O.	PERMISIONARIO	ESTACION	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO DE INMUEBLE
RAMAL	MONTE - LAS FLORES Leonel Berazain Dotación Guardatrenes Km.5 Club de Leones	LAS FLORES LAS FLORES LAS FLORES	19.385 80 3.690	TERRENO TERRENO TERRENO
RAMAL	LAS FLORES - TANDIL Aldo O. Iannone Pedro Oscar Cortez Efraín Morales Carba S.A. Ezequiel Acuña Efraín Morales Sociedad de Alojamiento Guardatrenes Tandil Juan Carlos Cano Juan Carlos Silva	MIRANDA TANDIL TANDIL TANDIL TANDIL TANDIL TANDIL LAS FLORES - TANDIL TANDIL	10.741,30 21.852 24.092 198 8.532 9.317,6 100 325,12 15.200	TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO ZONA VIA TERRENO
RAMAL	LAS FLORES - AZUL Reginaldo Córdoba La Fraternidad - Seccional Olavarría Policía Federal Municipalidad de Azul	CACHARI AZUL AZUL AZUL	28.758 150 21,90 132,84	TERRENO TERRENO UNIDAD HABITACIONAL TERRENO
RAMAL	AZUL - OLAVARRIA Lidia W. de Marfurt D.E.B.A.	HINOJO HINOJO	155.030 262,47	ZONA VIA TERRENO C/CASILLA
RAMAL	ALTAMIRANO - CHAS Pedro García Municipalidad de Gral. Paz Municipalidad de Gral. Paz	ALEGRE RANCHOS RANCHOS	60.000 12.700 384	TERRENO TERRENO GALPON N° 1
RAMAL	CHAS - LAS FLORES No se registran arriendos			
RAMAL	MAIPU - AYACUCHO Miguel Corral	FAIR	67.000	TERRENO
RAMAL	AYACUCHO - TANDIL Pablo Martín Oroz	IRAOLA	78.590	TERRENO
RAMAL	TANDIL - GARDEY Egle Yolanda Giassi Rubén Vital Bianculli	GARDEY GARDEY	32.627 58.278	TERRENO TERRENO

390

JAP



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

ESTADO DE CUENTAS Y BALANZAS  
EJERCICIO 1946

1946

N° T.O.	PERMISIONARIO	ESTACION	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO DE INMUEBLE
RAMAL	AYACUCIO - SAN AGUSTIN Benjamín Corral Municipalidad de Balcarce	SAN IGNACIO RAMOS OTERO	76.950 2.250	TERRENO TERRENO
RAMAL	SAN AGUSTIN - CTE. OTAMENDI Municipalidad de Gral. Alvarado Estancia La Maruja Club Juventud Unida Cte. Nicanor Otamendi	MECHONGUE IRAIZOZ CTE. N.OTAMENDI	21.000 256 16.500	TERRENO TERRENO TERRENO
RAMAL	SAN AGUSTIN - TAMANGUEYU Sra. Ventura de Ramos	TAMANGUEYU	94.191,30	TERRENO
RAMAL	TAMANGUEYU - QUEQUEN No se registran concesiones			
RAMAL	TANDIL - TAMANGUEYU Oscar R. Benitez Carlos Rodríguez Roberto Benitez Hector García Norman Samarrone	FULTON FULTON NAPALEOUFU LIC. MATTIENZO EL LENGUARAZ	53.600 5.000 16.440 17.920 79.585	TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO
RAMAL	LOBERIA - DEFFERRARI Hugo M. Marcos Mauricio Ibañez Emilio Crisanto Alvarez	SAN JOSE LA DULCE DEFFERRARI	9.850 1.620 61.022	TERRENO TERRENO ZONA VIA
RAMAL	DEFFERRARI - BARROW Municipalidad de San Cayetano	SAN CAYETANO	EDIFICIO	ESTACION
RAMAL	DE LA GARMA - BARROW No se registran concesiones			
RAMAL	GARDEY - FORTABAT Abel de la Canal	AZUCENA	9.954	TERRENO
RAMAL	GARDEY - BARROW Daniel Piacquadio Audon Sosa	JUAREZ VAZQUEZ	9.951 22.470	TERRENO TERRENO
RAMAL	BARROW - DORREGO Dirección Gral. de Escuelas Eltas Majul y Roberto Mateos Guillermo Menna	TRES ARROYOS DORREGO DORREGO	10.465 7.964 7.000	TERRENO TERRENO TERRENO
RAMAL	VELA - OLAVARRIA José Santos Trucba	TEDIN URIBURU	93.978	TERRENO
RAMAL	INDIO RICO - DORREGO Enrique Pedro Donato	EL ZORRO	158.186,90	TERRENO

M. E.  
C. y O. P.

290

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

EDUARDO A. LARRANEA VELEZ  
ESCRIBANO ABSCRITO

1947

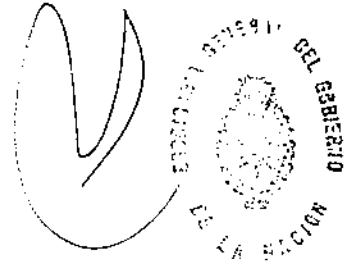
N° T.O.	PERMISIONARIO	ESTACION	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO DE INMUEBLE
RAMAL	DORREGO - GRUNBEIN Ricardo Berardo	EMP. GRUNBEIN	59.959	TERRENO
RAMAL	GRAL CERRI - RIO COLORADO Víctor Dilce	ALGARROBO	9.900	TERRENO
RAMAL	RIO COLORADO - NEUQUEN Municipalidad de Chichinales Luis Anrique Municipalidad de Chichinales Municipalidad de Ing. Luis Huergo Municipalidad de Gral Fernández Oro Transportes José Pérez Municipalidad de Cipolletti Municipalidad de Cipolletti Municipalidad del Neuquén "LALCEC" Filial Neuquén	CHICHINALES CHICHINALES CHICHINALES ING. L.HUERGO GRAL.FERNANDEZ ORO CIPOLLETTI CIPOLLETTI CIPOLLETTI NEUQUEN NEUQUEN	17.400 5.670 200 1.330 13.882,40 1.250 8.415 7.173 17.160 1.925	TERRENO TERRENO CORRAL TERRENO TERRENO TERRENO TERRENO DOS TERRENOS TERRENO TERRENO
RAMAL	NEUQUEN - ZAPALA Municipalidad de Plottier Agrupación Tradicionalista El Fortín de Plottier Municipalidad de Plottier Municipalidad de Zapala	PLOTTIER PLOTTIER  PLOTTIER ZAPALA	23.087,50 9.425  12.458,12 14.060	TERRENO TERRENO  TERRENO Parada de Taxis
RAMAL	CIPOLLETTI - CIE. CORDERO Municipalidad de Cinco Saltos Municipalidad de Cinco Saltos Municipalidad de Cinco Saltos	CINCO SALTOS CINCO SALTOS CINCO SALTOS	10.367,50 5.300 6.937,50	TERRENO TERRENO TERRENO

*Handwritten signatures and initials*

830



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ANEXO 9.10.51  
ANEXO 9.10.51



CONTRATO DE OPERACION Y GERENCIAMIENTO

Se adjunta a la presente, el Contrato de Operación y gerenciamiento, entre la Sociedad Concesionaria y CANAC INTERNATIONAL INC.

*[Handwritten signature]*  
HE

*[Handwritten signature]*  
FENESA

*[Handwritten signature]*  
FA

*[Handwritten signature]*  
Ferre/Cofe/L.H.

*[Handwritten signature]*  
Lecovis


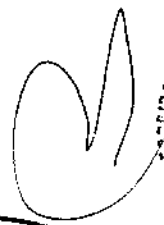

*[Handwritten signature]*  
Ch

*[Handwritten signature]*  
Vetico

890

*[Handwritten signature]*  
Lecovis

*[Handwritten signature]*  
Ba. Feés.

  
  
  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE LA LINEA ROCA  
FOLIO 1949

CONTRATO DE OPERACION Y GERENCIAMIENTO

Entre: LOMA NEGRA C.I.A.S.A., representada en este acto por el Dr. Carlos Raúl Monsegur, L.E. Nro. 4.081.977, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 634 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamada la "EMPRESA", por sí y en representación del Consorcio por ella liderado, y;

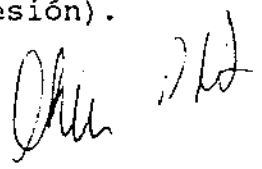
CANAC INTERNATIONAL INC.  
Compañía incorporada bajo las leyes de Canadá, representada en este acto por Mr. David Stirling, Pasaporte Canadiense EM 264752, con domicilio en 1100 University de la ciudad de Montreal, Canadá, en adelante llamada el "OPERADOR".

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 23.696 y el Decreto 1105/89, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (en adelante ME y OSP) ha llamado a licitación nacional e internacional para la concesión por un plazo de 30 años de la explotación integral del sector de la Red Ferroviaria Nacional integrado por la línea General Roca (en adelante la "Línea Roca"), con exclusión del corredor Altamirano-Miramar y de los tramos urbanos, (en adelante la "Licitación").
2. Que por Resolución Nº 145/92 del ME y OSP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación (en adelante el "Pliego") que la EMPRESA y el OPERADOR por el presente declaran conocer.
3. Que la EMPRESA constituirá un Consorcio (en adelante el "Consorcio") para la presentación de la Oferta en la Licitación.
4. Que el Consorcio en caso de resultar adjudicatario de la Concesión, deberá constituir una Sociedad Concesionaria (en adelante la "Concesionaria") para la explotación de Línea Roca, y que dicha sociedad deberá firmar un contrato de concesión con el ME y OSP (en adelante el "Contrato de Concesión").

890

A



*M*  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
COMERCIO EXTERNO  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
1990

5. Que la EMPRESA y el OPERADOR han suscripto con anterioridad a este acto un Convenio de Consultoría y Operación Ferroviaria de fecha 31 de Marzo de 1992, por el cual el OPERADOR se compromete a la elaboración de un estudio de factibilidad y a la prestación de asistencia técnica a la EMPRESA en la preparación de la Oferta con vigencia hasta el momento de la preadjudicación de la Concesión (en adelante la "Preadjudicación"). Se establece asimismo para el caso de obtener la EMPRESA la concesión de la Línea Roca, el compromiso del OPERADOR de constituirse en operador ferroviario del sistema, formando parte del nivel gerencial de la futura Concesionaria.

6. Que en dicho CONVENIO, por una omisión involuntaria de las partes, no se incluyó la asistencia técnica que el OPERADOR deberá continuar prestando a la EMPRESA en la etapa posterior a la preadjudicación hasta la Toma de Posesión de la Concesión por la Concesionaria (en adelante la "Toma de Posesión").

7. Que la EMPRESA se encuentra interesada en contratar los servicios del OPERADOR para la operación ferroviaria de la Línea Roca, tal cual se definen en la cláusula 2. del presente (en adelante los "Servicios") por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la Toma de Posesión.

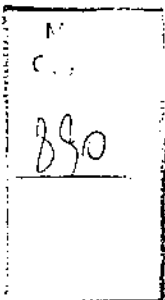
8. Que el OPERADOR está interesado en la prestación de los Servicios al Consorcio y a la Concesionaria en total apoyo de la Oferta a efectuar por el Consorcio.

Por lo tanto, el OPERADOR y la EMPRESA convienen en celebrar el presente "Contrato de Operación y Gerenciamiento" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1.0. DEFINICIONES

En este acuerdo las partes aceptan que las siguientes expresiones deberán ser definidas de la siguiente manera:

1.1. "Ferrocarriles" significa la red remanente de la Línea General Roca, incluyendo las playas de maniobras, el material rodante, las terminales, los edificios, el equipamiento o cualquier elemento que se encuentre dentro del curso normal de las operaciones ferroviarias usado con ellas, incluido en la concesión.



*A*

*Oru* *mt*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: ASOCIACION DE EMPRESARIOS... MINISTERIO DE ECONOMIA...]*

- 1.2. "Equipo de Dirección" se refiere a aquellas personas seleccionadas y contratadas por el OPERADOR para ejecutar los Servicios especificados en este Acuerdo.
- 1.3. "Personas seleccionadas y contratadas" significa los empleados ejecutivos de dirección, en su mayoría de Canadian National Railway Company asistidos por empleados especialistas de Canadian National Railway Company, el OPERADOR, y otras fuentes (de ser así necesario) contratados por el OPERADOR para el cumplimiento de las Obligaciones del Operador previstas en la cláusula 2. de este Acuerdo.
- 1.4. "Servicios" se refiere a la ejecución de todas las tareas a las que se hace mención en la cláusula 2. de este Acuerdo.

**2.0. OBLIGACIONES DEL OPERADOR**

El OPERADOR se compromete a realizar los Servicios que se especifican a continuación, de la manera y con el alcance que resulten satisfactorios para la EM. RESA:

- 2.1 Proveer durante un período de 5 (cinco años) a partir de la Toma de Posesión, el servicio de operación ferroviaria de la Línea Roca, constituyéndose el OPERADOR en el operador ferroviario de dicha Línea.
- 2.2 Proveer durante un período de 5 (cinco años) a partir de la Toma de Posesión, los servicios del Equipo de Dirección. El Equipo de Dirección deberá estar compuesto en su mayoría por empleados de Canadian National Railway Company, quienes deberán apoyar al OPERADOR, y que contarán con la eficacia y experiencia necesaria para controlar las operaciones y el mantenimiento del Ferrocarril en Argentina. Cuando sea necesario, y sujeto a la aprobación de la EMPRESA, el OPERADOR incrementará o disminuirá, según sea necesario, el número del personal del Equipo de Dirección, de manera tal de cumplir acabadamente con sus respectivas obligaciones.
- 2.3 Poner a disposición del Equipo de Dirección la

M  
C  
890

*[Handwritten mark]*

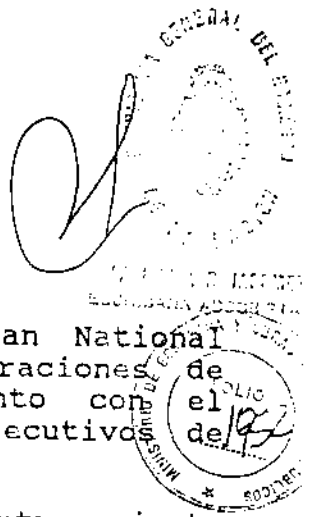
*[Handwritten signature]*

experiencia de la Compañía Canadian National Railway en el campo de las operaciones de transporte ferroviario, en conjunto con el asesoramiento y consejo de los ejecutivos de dicha Compañía.

- 2.4 Designar y proveer los métodos de entrenamiento y los manuales apropiados, en conjunto con el material de apoyo y ayuda visual necesarios para lograr el entrenamiento del personal local para una eficiente operación del Ferrocarril.
- 2.5 Seleccionar entre los candidatos sugeridos al Equipo de Dirección por la EMPRESA, a residentes argentinos y otros candidatos para el entrenamiento referido en la cláusula anterior y siguiente, de acuerdo con su aptitud y otras pruebas que el OPERADOR utilizará a tal efecto.
- 2.6 Entrenar y hacer uso de los candidatos mencionados en la cláusula 2.5 para:
  - 2.6.1 aspectos técnicos de las operaciones ferroviarias y de mantenimiento, incluyendo pero no limitado a los campos de:
    - . mantenimiento de vagones y locomotoras
    - . mantenimiento de vías
    - . sistemas de comunicaciones y señalización
    - . operaciones de cargas y técnicas de manejo de trenes
    - . prácticas contables y estadísticas
    - . marketing
    - . otras funciones que pudieran ser necesarias
  - 2.6.2 organización y administración ferroviaria, y con el objeto de desarrollar reemplazantes para el Equipo de Dirección del OPERADOR.
- 2.7 Revisar periódicamente la gestión del Equipo de Dirección del OPERADOR, y de acuerdo con la EMPRESA, asegurarse de que los Servicios sean satisfactorios para lograr una correcta operación

M.E. y  
S.P.  
890

*Alm 2da*





y mantenimiento del Ferrocarril y el entrenamiento del personal local y otros. Si se lo considera apropiado, tales revisiones periódicas incluirán visitas al lugar de servicio realizadas por el OPERADOR y Canadian National Railways Company.

- 2.8 Asistir en la presentación de un informe trimestral, sobre el progreso realizado durante ese período.
- 2.9 La EMPRESA o el OPERADOR podrán pedir en cualquier momento el reemplazo de cualquier miembro del Equipo de Dirección y/o especialistas a Largo Plazo del OPERADOR. El OPERADOR dejará los Curriculums de los especialistas suplentes a los efectos de la aprobación por la EMPRESA. Dentro de lo posible, el miembro del Equipo de Dirección y/o el especialista a ser reemplazado, no deberá dejar Argentina hasta que el especialista suplente haya sido identificado y se encuentre en Argentina.

En caso de ser solicitado por el OPERADOR o la EMPRESA el reemplazo mencionado en el párrafo anterior, la parte solicitante deberá hacerse cargo de todos los gastos de traslado del personal reemplazado como del reemplazante, incluyéndose los pasajes internacionales respectivos.

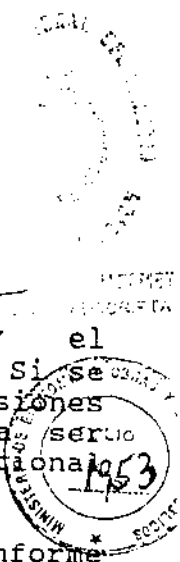
- 2.10 El OPERADOR proveerá en forma escrita a la EMPRESA los nombres y una correcta y completa descripción de las cualidades profesionales y experiencia de cada uno de los candidatos propuestos para el Equipo de Dirección del OPERADOR, junto con un detalle de sus responsabilidades y deberes. Entre aquellos candidatos, el OPERADOR recomendará a la EMPRESA la designación de uno de ellos como Gerente de Operaciones del Ferrocarril y hasta otros tres como subordinados al Gerente de Operaciones del Ferrocarril.


- 2.11 (a) El OPERADOR utilizará sus mejores esfuerzos, habilidades y experiencia para la administración, ayuda y asesoramiento a la EMPRESA para el

M. O. y P.
890

A

*[Handwritten signature]* D.H.





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
REPUBLICA DE CUBA

cumplimiento de los fines de este Acuerdo, y asimismo para mantener al Equipo de Dirección del OPERADOR en el lugar de trabajo con 15 semanas de anticipación a la fecha de la Toma de Posesión. Este período de 15 semanas es independiente del plazo de 5 años previstos en la Cláusula 2 de este Acuerdo.

- 2.11 (b) La EMPRESA proveerá a su cargo un seguro para cubrir los riesgos por responsabilidades civiles y daños a la propiedad que se originen en la operación y mantenimiento del Ferrocarril. Asimismo, el OPERADOR será incorporado como coasegurado en la póliza de seguro que contratará la Concesionaria para la explotación de la Línea Roca.
- 2.12 En el caso de que la EMPRESA así lo requiera, el OPERADOR deberá poner a disposición de la EMPRESA, aquel personal que le sea solicitado a fin de que dicho personal preste la asistencia técnica adicional que les sea requerida, en tanto y en cuanto la solicitud de la EMPRESA resulte razonable, y el OPERADOR se encuentre en condiciones de satisfacerla. Los honorarios por esta asistencia adicional serán pactados de común acuerdo entre el OPERADOR y la EMPRESA por escrito.

Esta asistencia adicional se hará asimismo extensiva, al período de tiempo que se extienda desde la Preadjudicación hasta la Toma de Posesión, y en particular incluye la asistencia del OPERADOR en las negociaciones del Contrato de Concesión a ser firmado por la Concesionaria

**3.0 OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- 3.1 De acuerdo con los Servicios arriba definidos, el OPERADOR será remunerado de acuerdo a lo pactado de común acuerdo entre la EMPRESA y el OPERADOR por escrito.
- 3.1.2 Con respecto a la Asistencia Técnica a Largo y Corto Plazo del OPERADOR, y a cualquier otro acuerdo sobre honorarios, el Cliente pagará mensualmente todos los servicios y gastos en que el OPERADOR incurriera a tal efecto.

M.F.  
C. 11  
890

*Alm* *PA*





- 3.1.3 Todo otro gasto y/o honorario que no se encuentre expresamente previsto para los servicios que se derivan del presente Acuerdo, deberá a los efectos de su validez, ser previamente convenido por la EMPRESA y el OPERADOR por escrito.
- 3.2 La EMPRESA proveerá sin costo para el OPERADOR oficinas adecuadas y lugar para el entrenamiento, junto con el equipamiento usual y normalmente requerido para los Servicios contemplados, para ser utilizados por los miembros del Equipo de Dirección del OPERADOR que estén asignados en Argentina en funciones de largo o corto plazo de acuerdo con este Acuerdo.
- 3.3 La EMPRESA proveerá al Equipo de Dirección del OPERADOR las instalaciones y el equipamiento necesario para llevar a cabo los Servicios contemplados, incluyendo aquella información o datos que se sean requeridos por el OPERADOR a la EMPRESA y que ésta pondrá a su disposición.
- 3.4 El OPERADOR incorporará como miembros del equipo de Dirección en su mayoría a empleados de la Canadian National Railways. La EMPRESA consentirá tales incorporaciones y todo ese personal pasará a revestir en relación de dependencia de la EMPRESA. La EMPRESA se hará cargo del pago de las obligaciones laborales y cargas de la Seguridad Social, según la legislación vigente en la Argentina. Queda aclarado, que el monto total del costo laboral y de la seguridad social de este personal es íntegramente a cargo de CANAC, y en consecuencia deberá reitegrarlo a la EMPRESA, dentro de los diez días de efectuado cada pago. La EMPRESA podrá compensar estos créditos con los honorarios o pagos por cualquier otro concepto que deba efectuar a CANAC.
- 3.5 La EMPRESA indicará al Equipo de Dirección del OPERADOR, los candidatos residentes argentinos adecuados para su elección por el OPERADOR, y contratación por la EMPRESA como personal ferroviario de operaciones y de dirección local.

N. O. P.
890

4.0

CONDICIONES GENERALES

*Handwritten signatures and initials.*



4.1 Todos los impuestos locales, provinciales y nacionales de Argentina, que incluyan el impuesto pagable como resultado del trabajo llevado a cabo - excepto los impuestos por los ingresos personales o impuestos por ventas, o tarifas personales o impuestos asociados con los viajes que sean pagados por el Equipo de Dirección del OPERADOR- serán responsabilidad de la EMPRESA. Se comprende entre los impuestos a ser asumidos por la EMPRESA el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2 En caso de que la EMPRESA decidiera tomar seguro de riesgo de la propiedad cubriendo las vías, zonas de vías o puentes de dicho Ferrocarril, entonces la EMPRESA no efectuará ningún reclamo contra el OPERADOR por pérdida o daño de cualquiera de dichos elementos no cubiertos por tal seguro, excepto aquellos reclamos que pudieran fundamentarse en la eventual negligencia o mala conducta deliberada por parte del OPERADOR.

4.3 La EMPRESA celebra el presente contrato por sí y en nombre y representación de las demás sociedades que integren el Consorcio. La EMPRESA se compromete a obtener por parte de dichas sociedades, el consentimiento y aceptación de todos sus términos, momento a partir del cual se harán extensibles a dichas sociedades todos los derechos y obligaciones previstos en el presente convenio.

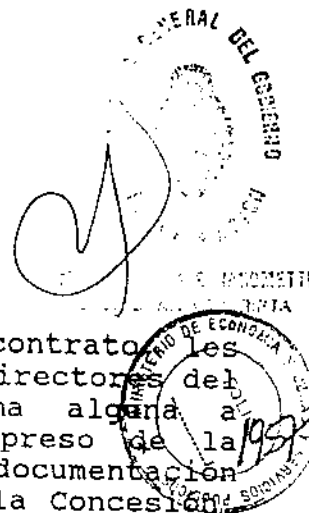
#### 5.0. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

5.1 El presente contrato es un acuerdo para la prestación del servicio de operación ferroviaria de naturaleza exclusiva. Por lo tanto, durante su vigencia, el OPERADOR se abstendrá de (i) entrar en conversaciones o negociaciones con otras empresas con relación a la presentación y oferta en la Licitación, y (ii) una vez adjudicada la concesión al Consorcio, prestar los Servicios a cualquier otra empresa que no sea el Consorcio y la Concesionaria.

M.F.  
890

A

*[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]*



5.2. Durante la vigencia del presente contrato los empleados, agentes, accionistas y directores del OPERADOR, no divulgarán en forma alguna a terceros, salvo consentimiento expreso de la EMPRESA, ninguna información o documentación relacionada con la explotación de la Concesión y la operación de la Línea Roca. Asimismo, la EMPRESA no divulgará a terceros ninguna información que sea definida con el carácter de confidencial por el OPERADOR tanto del OPERADOR como de Canadian National Railways.

6.0. TITULO EJECUTIVO

El presente contrato reviste el carácter de Título Ejecutivo suficiente a los efectos del cobro de todas las sumas que emergen del mismo.

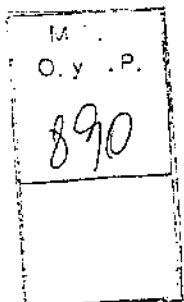
7.0 JURISDICCION JUDICIAL

La EMPRESA y el OPERADOR acuerdan que para el caso de surgir conflictos acerca de la interpretación del presente contrato, se someterán para su dilucidación a la jurisdicción de la International Chamber of Commerce, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las resoluciones arbitrales resultantes tendrán el carácter de definitivas y obligatorias para las partes del presente Acuerdo.

8.0 VIGENCIA

8.1 En todo lo relacionado con la asistencia técnica que el OPERADOR prestará a la EMPRESA durante el período que se extienda desde la Preadjudicación hasta la Toma de Posesión, en particular la asistencia en la negociación del Contrato de Concesión y trabajos de planeamiento y preparación de la Toma de Posesión de la Concesión, el presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir de la notificación de la Preadjudicación al Consorcio.

8.2 En todo lo restante, el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la Toma de Posesión.





9.0

TERMINACION

Este contrato se extinguirá en el caso y en la fecha en que:

- a) una decisión definitiva desestime la presentación en la Precalificación.
- b) una decisión definitiva adjudique la concesión a una oferta distinta a la formulada por el Consorcio.
- c) el ME y OSP, o el Poder Ejecutivo Nacional u otro organismo o poder estatal dejen definitivamente sin efecto la Licitación, o suspendan la misma por más de 12 (doce) meses.
- d) por decisión del ME y OSP, o el Poder Ejecutivo Nacional u otro organismo o poder estatal, no se firmara el Contrato de Concesión, o no se dictara el respectivo decreto aprobatorio previsto en el art. 23.10 del Pliego de Licitación.
- e) Las partes de este contrato hayan cumplido materialmente con todas las condiciones y términos del mismo.



10.0

CESION DEL ACUERDO

LOMA NEGRA se compromete a ceder este Acuerdo al Consorcio por ella liderado en el que posee la participación mayoritaria.

11.0

CONFORMIDAD DE DECAVIAL

DECAVIAL S.A.I.C.A.C. presta su conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

12.0

DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.

12.1. A todos los efectos la EMPRESA y el OPERADOR constituyen los siguiente domicilios especiales:

LOMA NEGRA: Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 634 Capital Federal.

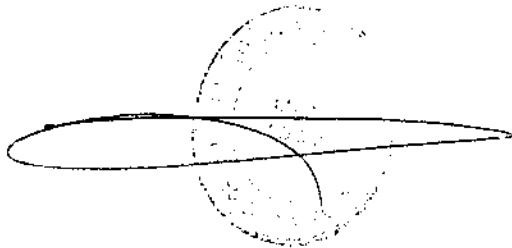
Fax: 343-5453/331-1562

Teléfono: 331-1533-9

*Handwritten signature*

M.E. Y  
O. Y S.P.  
890

*Handwritten signatures and initials: Au, PA, A*



CANAC: 1100 University, Montreal, Quebec  
 Canada, H3B-3A5  
 Telephone: (514) 399-7850  
 Fax: (514) 399-8298  
 Telefax: 055 60753

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO  
 ECONOMÍA DEL EMPLEO



*Handwritten initials: 'M' and 'C'.*

La EMPRESA y el OPERADOR aceptan como medios de comunicación los siguientes: carta con aviso de recibo, telegrama y facsímil. En este último caso, y a los efectos probatorios, el instrumento respectivo deberá contar con los atributos usuales de identificación del emittente y destinatario y, en el caso del emittente, venir acompañado de la constancia de envío emitida por el equipo correspondiente.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Abril de 1992.

*Handwritten signatures: 'Carlos Monesque' and 'D. R. H.'.*

M.E. y  
 O. y S.P.  
 890



**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 12.990 - RUBRICA



C 006487006



TITULAR DEL DOMINIO N° 11 de C.A.F. FED.

En mi carácter de Escribano  
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 11 fojas, que se-  
llo y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original que tengo a la vista, doy fe.  
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1962 -

*[Handwritten Signature]*

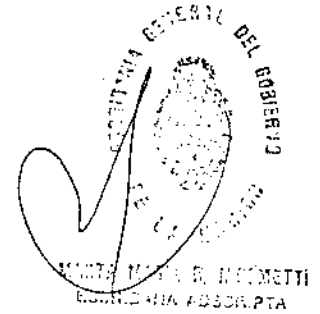
890



# LOMA NEGRA

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA  
SOCIEDAD ANONIMA

ANA N. SWEET  
L. Ana  
Medicina 3677



Buenos Aires, 30 de Abril de 1992



CEMENTO  
PORTLAND  
LOMA NEGRA

CEMENTO  
PORTLAND

SUPER LOMA NEGRA

CALES

AGREGADOS  
GRANITICOS  
Y CALIZOS

OFICINAS Y  
FABRICAS EN:

7403 LOMA NEGRA  
Y 7005 BARKER  
PROV. DE BS. AS.

4230 FRIAS  
PROV. SPO. DEL ESTERO

RUTA 20 - Km 18  
DEPTO. RIVADAVIA - 5400 SAN JUAN

4234 - LA CALERA - DEPTO. EL ALTO  
PROV. DE CATAMARCA

OFICINAS:  
EN BUENOS AIRES

AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 634/40  
1035 CAPITAL FEDERAL

DEPARTAMENTO DE VENTAS:

(01) 30-8385 / 30-0561  
(01) 30-8413 / 331-3023  
(01) 30-8600 / 331-3024

880  
D.E. Y  
O. Y S. P. CONMUTADOR GENERAL  
(01) 331-1533/9 / 331-3021/2  
(01) 30-7608 / 331-0548

DIREC. TELEG. "LOMANEGRA"  
TELEX INTERNACIONAL  
Nº: 022675 LOMAN AR

EN TUCUMAN

LAPRIDA 6:2  
4000 S. M. DEL TUCUMAN  
TELTUCUMAN (031) 215133

CONSORCIO FERROSUR ROCA  
Av. Roque Saenz Peña 634  
Capital Federal

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes a los fines de notificarles que por el presente cedemos al Consorcio Ferrosur Roca el Contrato de Operación y Gerenciamiento celebrado entre nuestra empresa y Canac International Inc. de fecha 1 de Abril de 1992.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Carlos R. Monsegu  
Director General

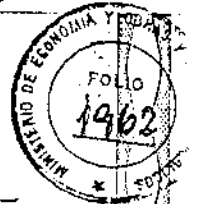


**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 12.990 RUBRICA



GENERAL DEL

HASTA NUESTRO DEPARTAMENTO  
C 003427020



En mi carácter de Escribano, *Adscribo al Registro nº 11.*

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en *1* toja, que me

ha y vale en la forma que se indica en el original, que tengo a la vista, con fe.

En Buenos Aires a *3* de *Diciembre* de *1992*.

*Ana Nora Sweet*  
ANA NORA SWEET  
Escribana  
Matrícula 5677

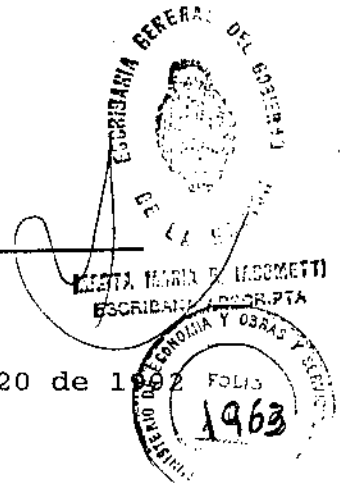
Y  
P.  
890



FERROSUR ROCA

ASA

SWEET  
FOLIO  
1963



Buenos Aires, Noviembre 20 de 1992

Señores  
LOMA NEGRA C.I.A.S.A.  
Av.R.Sáenz Peña 634  
Buenos Aires

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los fines de notificarles que por el presente hemos aceptado la cesión del Contrato de Operación y Gerenciamiento celebrado entre vuestra empresa y CANAC Intl.Inc. de fecha 1° de Abril de 1992.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Jorge A. Panelo  
Gerente General

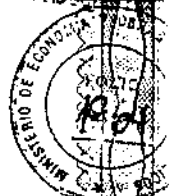
890



**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 12980 RUBRICA



C 008437019



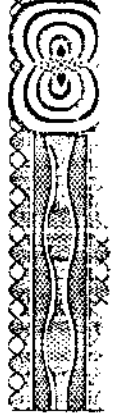
En mi carácter de Escribano *Inscrito al Registro 11* -

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en *1* foja/s, que se-  
llo y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, *3* de *Diciembre* de 1992 .-

*Que los sucesos*

M. E. y  
O. y S. P.  
*gop*





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Anexo 9.10.2



ORGANIGRAMA OPERATIVO DE COLABORACION DE  
CANAC INTERNATIONAL INC CON EL CONCESIONARIO

Se agrega a continuación como adjunto "A" el organigrama general de Ferrosur Roca S.A. con el detalle específico de los consultores permanentes del operador.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FEHES

*[Handwritten signature]*  
FA

*[Handwritten signature]*  
PA Paulo  
Ferro/Cofe/LW

*[Handwritten signature]*  
Sec.

*[Handwritten signature]*  
Des

890

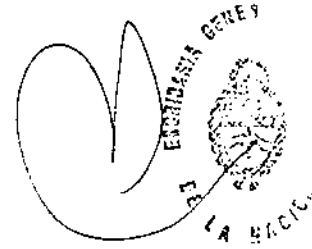
*[Handwritten signature]*  
Petroq.

*[Handwritten signature]*  
Pco. Francis

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



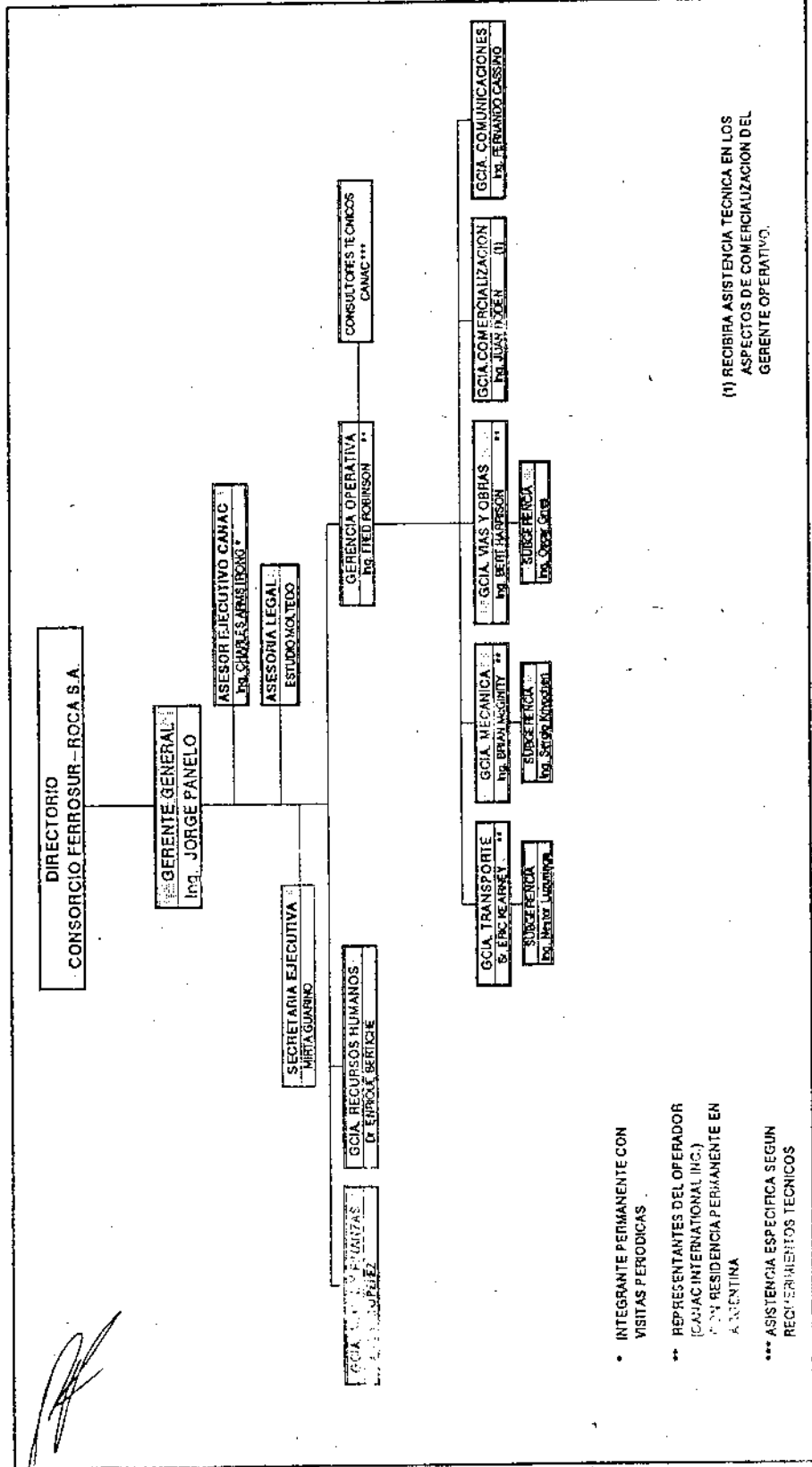
MARTA MARIA R. IACOMETTI  
SECRETARIA ADSCRITA



ADJUNTO \*A\*

FERROSUR-ROCA S.A.

ORGANIGRAMA GENERAL



(1) RECIBIRA ASISTENCIA TECNICA EN LOS ASPECTOS DE COMERCIALIZACION DEL GERENTE OPERATIVO.

- \* INTEGRANTE PERMANENTE CON VISITAS PERIODICAS
- \*\* REPRESENTANTES DEL OPERADOR (CAIAC INTERNATIONAL INC.) POR RESIDENCIA PERMANENTE EN ARGENTINA
- \*\*\* ASISTENCIA ESPECIFICA SEGUN REQUERIMIENTOS TECNICOS

M.E. y O. y S.P.

JAP